

1542-12

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

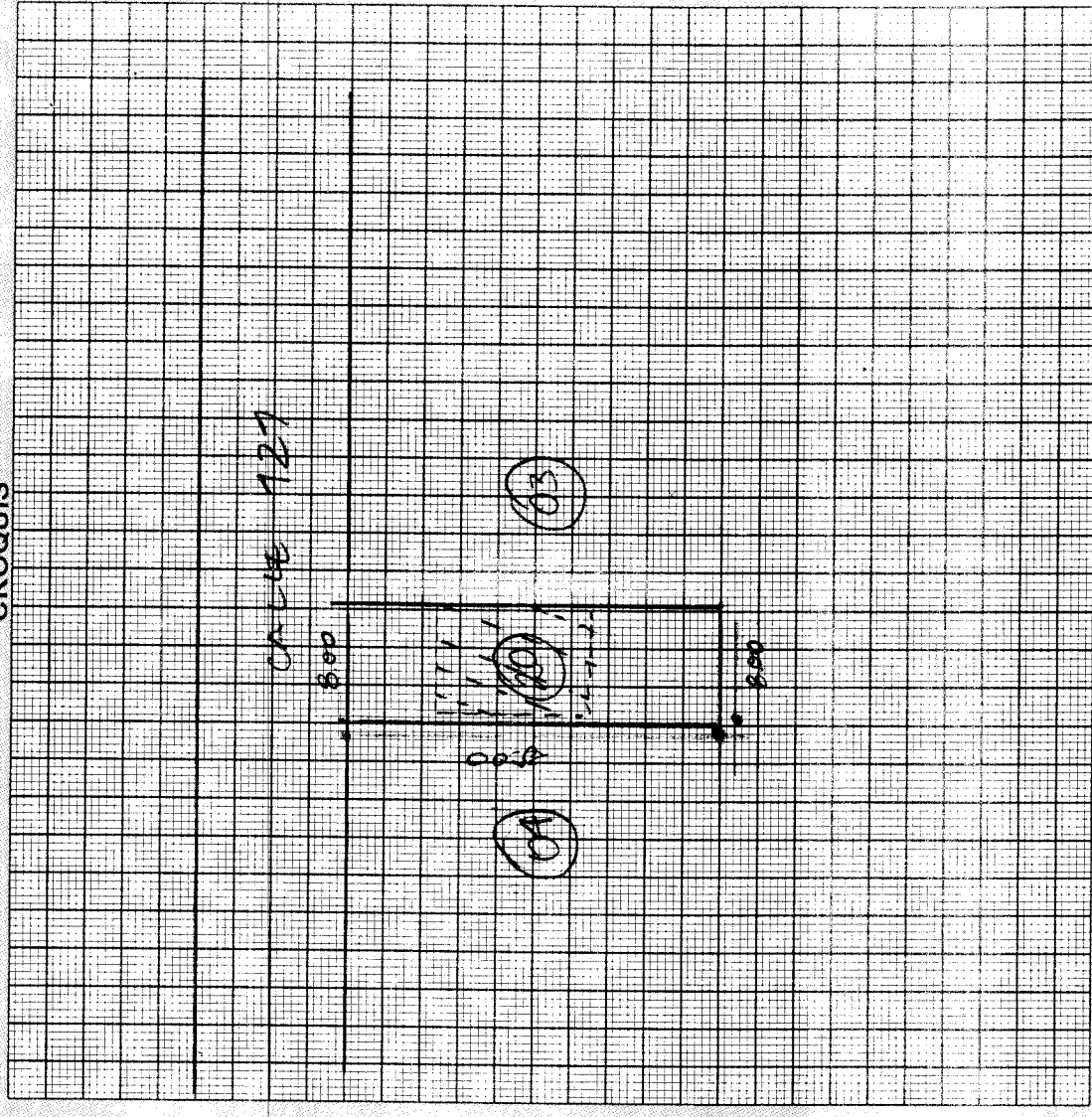
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL 0053820		HOJA N° 127	
DIRECCION: barrio LA VIGILANCIA		calle	
DIRECCION: N°		N°	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTE 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
LOTES INTERIORES 1 POR PASADIZO PEATONAL 1 POR PASADIZO VEHICULAR 1 POR CALLE 1 POR AVENIDA 1 POR EL MALECON 1 POR LA PLAYA 1	
MATERIAL DE LA CALZADA 1 TIERRA 1 LASTRA 1 PIEDRA DE RIO 1 ADQUIN 1 ASFALTO O CEMENTO 1	
ACERA 1 NO TIENE 1 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 1 DE ADQUIN O BALDOZA 1	
REDES PUBLICAS EN LA VIA	
AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 1 SI EXISTE 1	
ALCANTARILLADO 1 NO EXISTE 1 SI EXISTE 1	
ENERGIA ELECTRICA 1 NO EXISTE 1 SI EXISTE RED AEREA 1 SI EXISTE RED SUBTERRANEA 1	
ALUMBRADO PUBLICO 1 NO EXISTE 1 INCANDESCENTE 1 DE SODIO O MERCURIO 1	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1	1 1	2 1
CON EDIFICACION 2	2 1	3 1
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
SIN USO 1	1 1	2 1
OTRO USO 2	3 1	4 1
OTRO USO 3		
NOMBRE		
CODIGO		

OBSERVACIONES:

Datos proporcionados por
remanero de propiedad
de los documentos en poder
de escritura
Lote 127
Fase 2
15-08/97
Vista en Construcción
Sello catastral Amparo
27/04/12

DATOS DEL PROPIETARIO		TITULO DE PROPIEDAD			
DEPENDENCIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	FECHA	FECHA
	Rengifo Palma	Miguel Armando	131072647-4	IV María	12/01/12

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra, el señor **MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario **MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas:

Sello
04/27/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HI

De ~~POTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-~~

~~LOS CONYUGES FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN -~~

Otorgada por ~~QUINONEZ GIRON, LOS CONYUGES MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA Y PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY.-~~

~~EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL~~

A favor de ~~BIESS.-~~

~~USD \$ 20,035.63 USD \$ 23,000.00 E INDETERMINADA~~

Cuantía _____

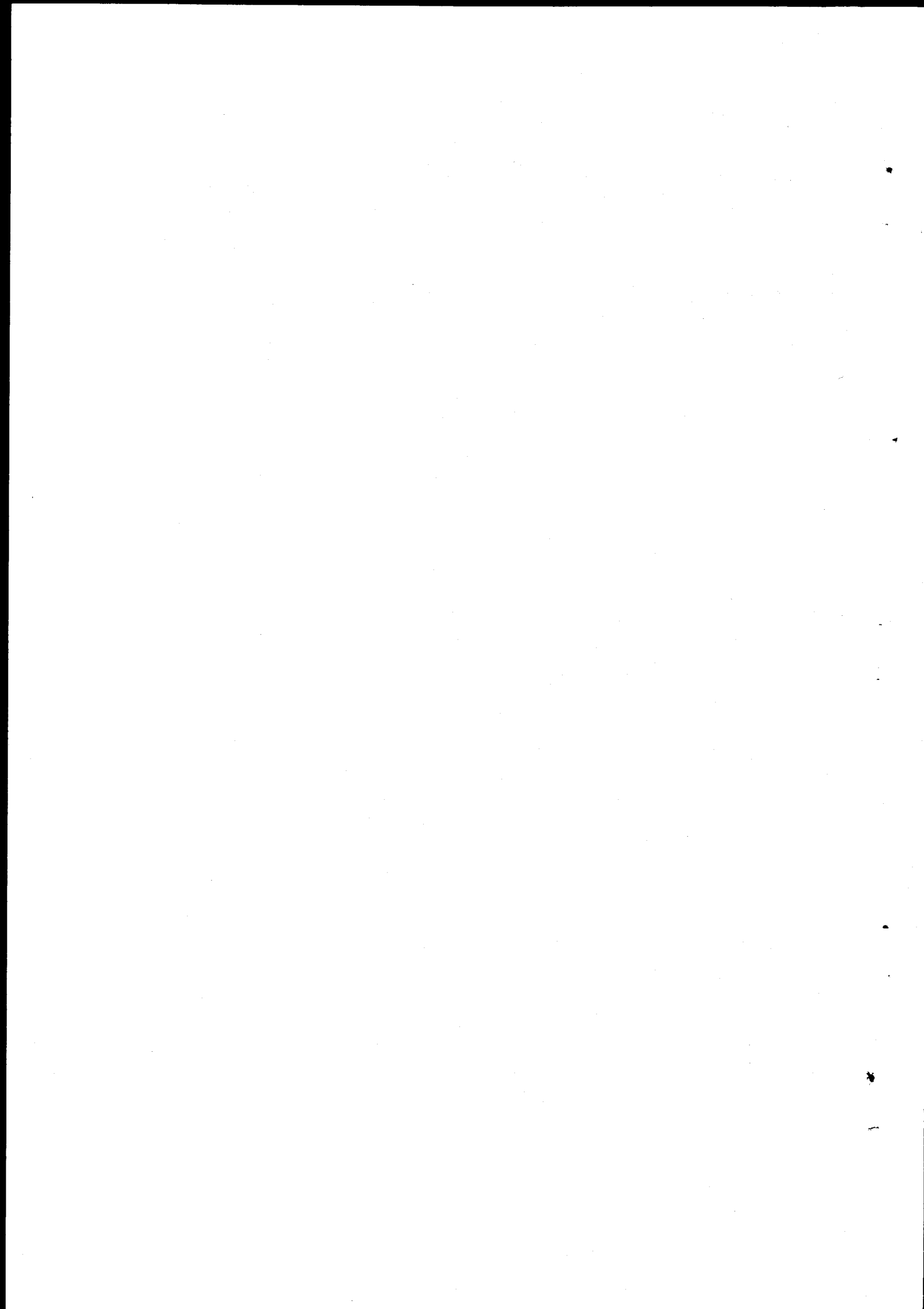
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER

1.901

Registro 13 ABRIL **No** 2012

Manta, a **de** **de**





COPIA

NUMERO: (1.901)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON; A FAVOR DE LOS CONYUGES MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA Y PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY.-

CUANTIA: USD \$ 20.035,63

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA Y PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: USD \$ 23.000,00

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes trece de abril del dos mil doce, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen por una parte la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; los cónyuges **FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON**, por sus propios y personales derecho y que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes en lo posterior se les llamara "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte el señor **MIGUEL**

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta de Manta

ARMANDO RENGIFO PALMA, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su cónyuge señora PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de enajenar y Contrato de Seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON, por sus propios y personales derecho y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes en lo posterior se les llamara **"LOS VENDEDORES"** y, por otra los cónyuges MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA Y PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** Los cónyuges FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON, son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra al señor José Inocencio Palma Velásquez, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el abogado Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del cantón Manta, el doce de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita el cuatro de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA Y PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY**, un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado actualmente en el Barrio La Victoria, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, según consta en el certificado de la Dirección de Planeamiento Urbano, de la I. Municipalidad de Manta, emitido el veintinueve de febrero del año dos mil doce, Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Ocho metros y calle publica **POR ATRAS:** Los mismos ochos metros y terrenos de propiedad de la señora Sara Elizabeth Palma. **POR UN COSTADO:** Veinticinco metros y terrenos de propiedad de María Carmita Palma, y **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinticinco metros y terrenos de propiedad del vendedor. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTE MIL TREINTA Y CINCO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.035,63)** valor que los cónyuges **MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA Y PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY**, pagan a los **VENDEDORES**, los cónyuges **FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA Y LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transferirán a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino accésion o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este

Ab. Eusebio Menéndez
Notario Público Contratado
Santa - Ecuador

contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.

SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**" y, por otra el señor **MIGUEL ARMANDO RENGIFO**

PALMA, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su cónyuge señora **PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **VEINTITRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 23.000,00)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DOCE** años, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.**- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.**- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA**

Ab. Ismael
Notario
Pública
Manabí

OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el

consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y. Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.

TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen.

CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) **Seguro de Desgravamen**

Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) **Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará

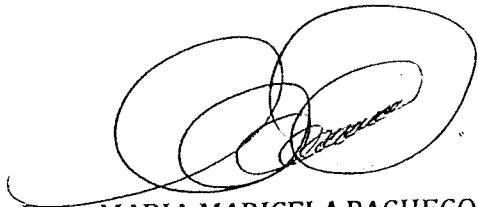
a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza.

QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.- Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco

Ab. Eliseo Cárdenas Martínez
Notaría Pública
Magta. Ecuar

Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a

escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, a excepción de la Vendedora quien por no saber firmar estampa su huella digital del dedo pulgar derecho y a su ruego firman dos vecinos, testigos y conocidos por ella, quienes responden a los nombres de JOHN SIDNEY LOPEZ TUMBACO y VERONICA LILIANA ZAMBRANO TRIVIÑO, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *af*



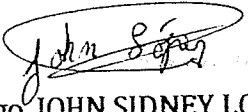
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

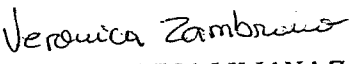
C.C. No. 171976532-1

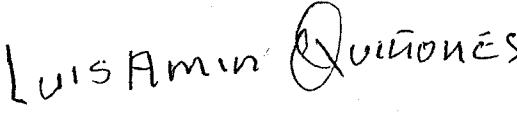
Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo
MANDATARIA

af
Ab. Elsy Celedón Montalvo
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA
C.C. No. 130326529-0

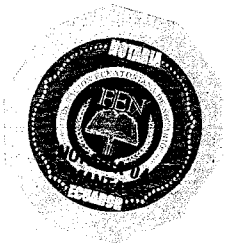

Tgo. JOHN SIDNEY LOPEZ TUMBACO
C.C. No. 130637407-3

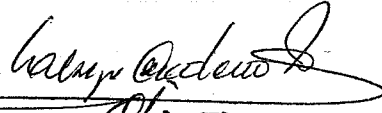

Tgo. VERONICA LILIANA ZAMBRANO TRIVIÑO
C.C. No. 130919272-0


LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON
C.C. No: 131448634-9


MIGUEL ARMANDO RENGIFO PALMA
C.C. No: 131072647-4


PAMELA VIVIANA BRIONES GODOY
C.C. No: 131260825-8




LA NOTARÍA (E).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **130326529-0**

APellidos y Nombres: **PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ**
Lugar de Nacimiento: **MANABI**
Fecha de Nacimiento: **2008-07-24**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Casada**
Luis Amin Quinonez Giron

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**
A1131A1111

APellidos y Nombres del Padre: **PALMA INOCENCIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **MOREIRA JOSEFINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2011-10-11**
Fecha de Expiración: **2021-10-11**

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0056 **1303265290**
NÚMERO CÉDULA

PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ

MANABI MANA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI ZONA
PARROQUIA

[Firma]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Firma]
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IDENTIDAD 131448634-9
LUIS AMIN QUIÑONEZ GIRON
NUQUI CHOCO COLOMBIA
ABRIL 15 DE 1962
Ext 7 7780 12480 M
GUAYAQUIL GUAYAS 2008



Luis Amin Quiñonez

COLOMBIANA V4143-V2222
CASADO FANNY HEIRIZ PAIMA MOREIRA
SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
ELICEO QUIÑONEZ
VICTORIA GIRON
PORTOVIEJO, DICIEMBRE 2/0
02/12/2018.

PV 0573756



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0037
NÚMERO

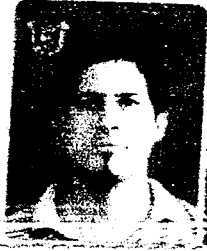
1314486349
CÉDULA

QUIÑONES GIRON LUIS AMIN

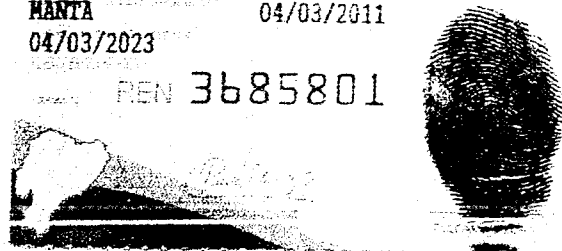
MANABI	MONTECRISTI
PROVINCIA	CARTÓN
MONTECRISTI	MONTECRISTI
PARROQUIA	ZONA

E) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131072647-4
RENGIFO PALMA MIGUEL ARMANDO
MANABI/MANTA/MANTA
01 JUNIO 1983
003- 0376 01576 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1983



ECLATORIANA***** E133111122
CASADO BRIONES GODOY PAMELA VIVIANA
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE A RENGIFO GAMBOA
FANNY B PALMA MOREIRA
MANTA 04/03/2011
04/03/2023
REN 3685801



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0065 1310726474
NÚMERO CÉDULA

RENGIFO PALMA MIGUEL ARMANDO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA ZONA

Xavier Rivera
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 131260825-8
 BRIONES GODOY PAMELA VIVIANA
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 MARZO 1988
 002- 0215 00630 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1988

Pamela Briones



ECUATORIANA***** V1343V3422
 CASADO RENGIFO PALMA MIGUEL ARMANDO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GROVER ERNESTO BRIONES CUENCA
 NARCIZA MARIA JOSE GODOY T.
 MANTA 04/03/2011
 04/03/2023
 REN 3685802



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

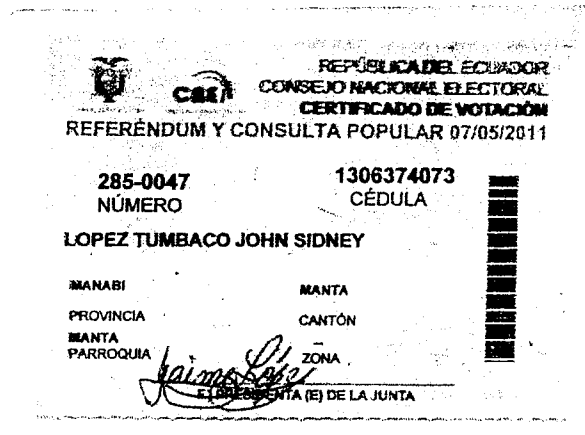
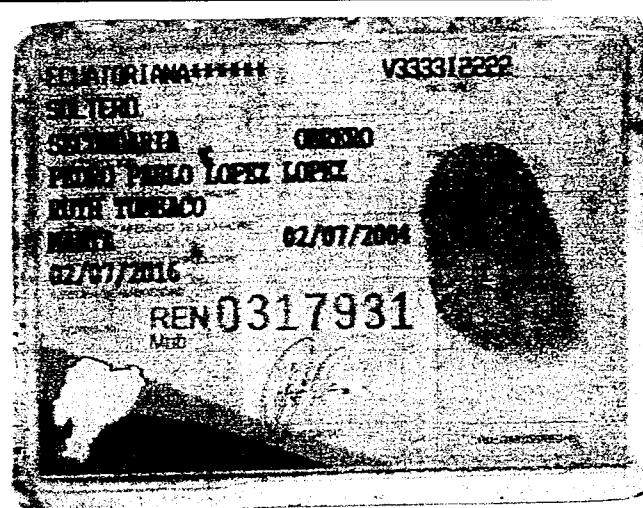
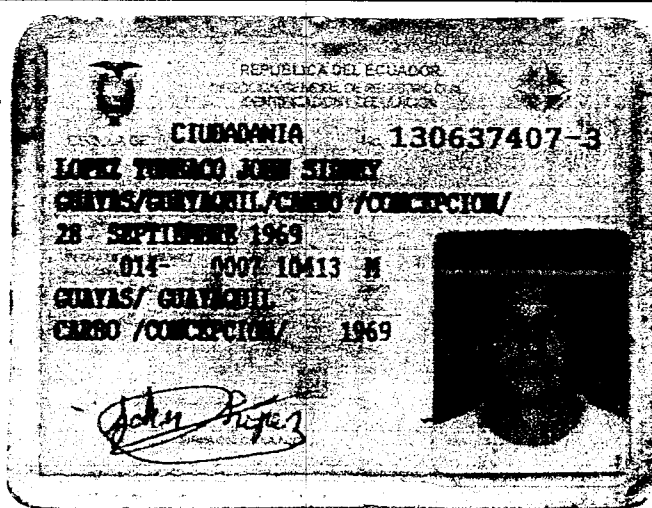
282-0008
 NÚMERO

1312608258
 CÉDULA

BRIONES GODOY PAMELA VIVIANA

MANABI	MONTECRISTI
PROVINCIA	CANTÓN
MONTECRISTI	MONTECRISTI
PARROQUIA	ZONA

Neena Briones
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. Elsy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador




CEDULA 130919272-0
ZAMBRANO TRIVINO VERONICA LILIANA
GUAYAS/CHAYAHUIL/BOLIVAR /SACRARIO/
19 JULIO 1975
007-A 0253 03056 F
GUAYAS/ GUAYAHUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975
Veronica Zambrano



IDENTIFICACION ***** **V33G1V3242**
SIN FIRMAS
SUBSISTENCIA **ESTADUAL**
JUAN FRANCISCO ZAMBRANO PANTA
MARTHA MARILYN TRIVINO
MANTA 22/10/2009
22/10/2021
REN 1963601





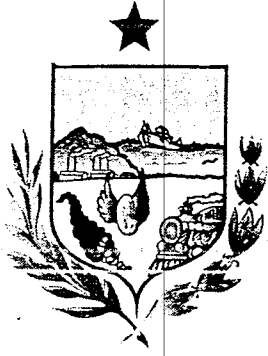

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0082 **1309192720**
NUMERO **CEDULA**

ZAMBRANO TRIVINO VERONICA
LILIANA
MANABI **MANABI**
PROVINCIA **CANTON**
TARQUI **TARQUI**
PARRISIA **PARRISIA**
Veronica Zambrano
FJ PRESIDENTA (R) DE LA JUEZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95949

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de marzo de 2012

No. Electrónico: 1542

Especie Valorada

\$ 1,00

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-38-20-000

Nº 095949

Ubicado en: LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303265290

PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12000,00

CONSTRUCCIÓN: 8035,63

20035,63

Son: VEINTE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Atq. Daniel Ferrín

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impresa: 3/1/2012 6:22



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 035758

CERTIFICACIÓN

No. 0176-373

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FANNY BEATRIZ PALMA MOREIRA**, clave Catastral 2053820000, ubicado en el Barrio a Victoria, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle Pública.

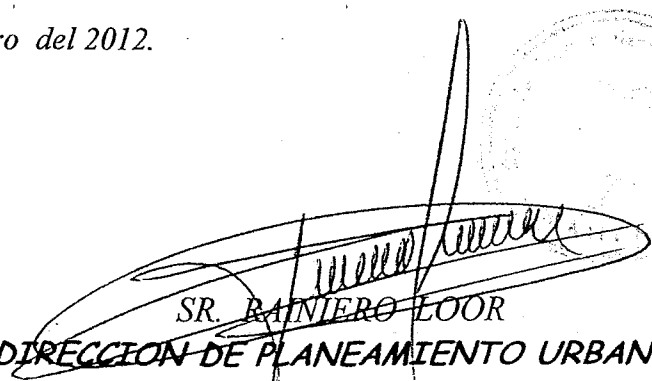
Atrás: 8m. Sra. Sara Elizabeth Palma.

Costado derecho: 25m. Sra. María Carmita Palma

Costado izquierdo: 25m. Propiedad del Vendedor.

Área: 200m²

Manta, 29 de Febrero del 2012.

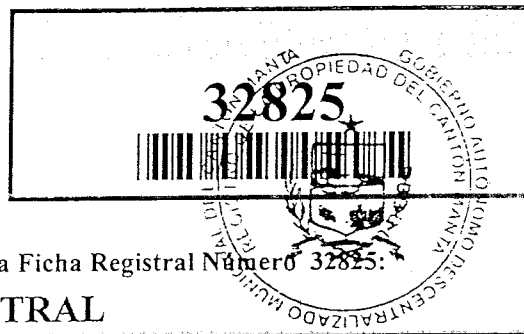

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Avenida 3 y Calle 12



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32825:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de enero de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE: Ocho metros y calle Pública.

POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de la Sra. Sara Elizabeth Palma.

POR UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos de propiedad de María Carmita Palma, y

POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y terrenos de propiedad del vendedor, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	54	19/11/1958	52
Compra Venta	Compraventa	1,310	04/08/1988	3,873

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de noviembre de 1958

Tomo: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 53

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 888

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 1958

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno rural ubicado en el Sitio Masato de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00208103	Palma Vasquez Inocencio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003268	Macias Zambrano Heroína	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003267	Quiroz Quiroz Manuel	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 4 de agosto de 1988

Tomo: Folio Inicial: 3,873 - Folio Final: 3,875

Número de Inscripción: 1,310 Número de Repertorio: 1,961

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

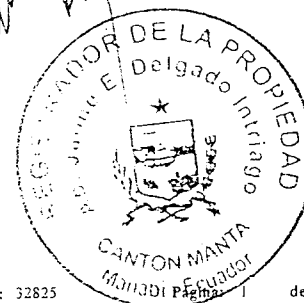
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Junp

Ficha Registral: 32825



de 2

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03265290	Palma Moreira Fanny Beatriz	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000010170	Palma Vasquez Jose Inocencio	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	54	19-nov-1958	52	53

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:59:34 del lunes, 5 de marzo de 2012

A petición de: *Nicol Pongifo Palma*

Elaborado por: *Janceth Magali Piguave Flores*

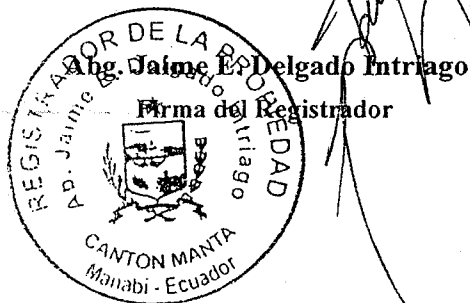
1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075170

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

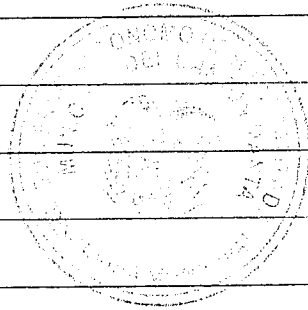
PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ deudor de esta Municipalidad
que no
Manta, 24 febrero de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
2053820000 LA VICTORIA

Manta, veinte y cuatro de febrero del dos mil
doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Inc. Fanny Moreira Girelo
TESORERO MUN. 1251



Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador
Ab. F. F. Cedeño



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000080001
De-solón Av. 4ta y Calle 8 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0052722

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA TERRENO Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia S/E	2-05-38-20-000	200.00	20035.63	11616	52722

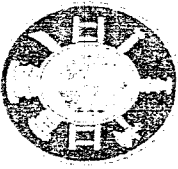
4/11/2012 11:20

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303265290	PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ	LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI	Impuesto principal	200.36
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	60.11
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	260.47
1310726474	RENGIFO PALMA MIGUEL ARMANDO	NA	VALOR PAGADO	260.47
			SALDO	0.00

EMISION: 4/11/2012 11:20 LORENA FRANCO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

LORENA FRANCO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono:
RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 202479

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1505265290
NOMBRES: PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ
RAZÓN SOCIAL: LA VICTORIA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

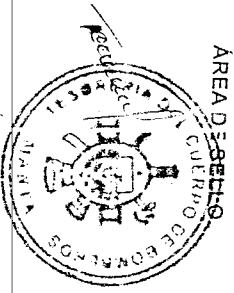
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 202127
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 01/03/2012 11:56:00

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: Miércoles, 30 de Mayo de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

A6. Elsy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 053339

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios	URBANOS en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en TERRENO Y CONSTRUCCION	
6	perteneiente a PALMA MOREIRA FANNY BEATRIZ	
7	ubicada LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI	
8	\$ 20035.63	
9	cuyo	VEINTE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS
10	de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO.	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de Venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16	Diferencia Neta:	\$
17	Años Transcurridos	
18	Desvalorización Moneda	
19	Utilidad Disponible:	\$
20	Impuesto Causado:	
21	Por los primeros \$	\$
22	Por el exceso \$	5 de MARZO 2012
23	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
24	de de 201	
25	Director Financiero Municipal	
26		
27		
28		



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: [illegible]

OTORGADA POR:

[illegible]

A FAVOR DE:

[illegible]

EL:

PARRQUIA:

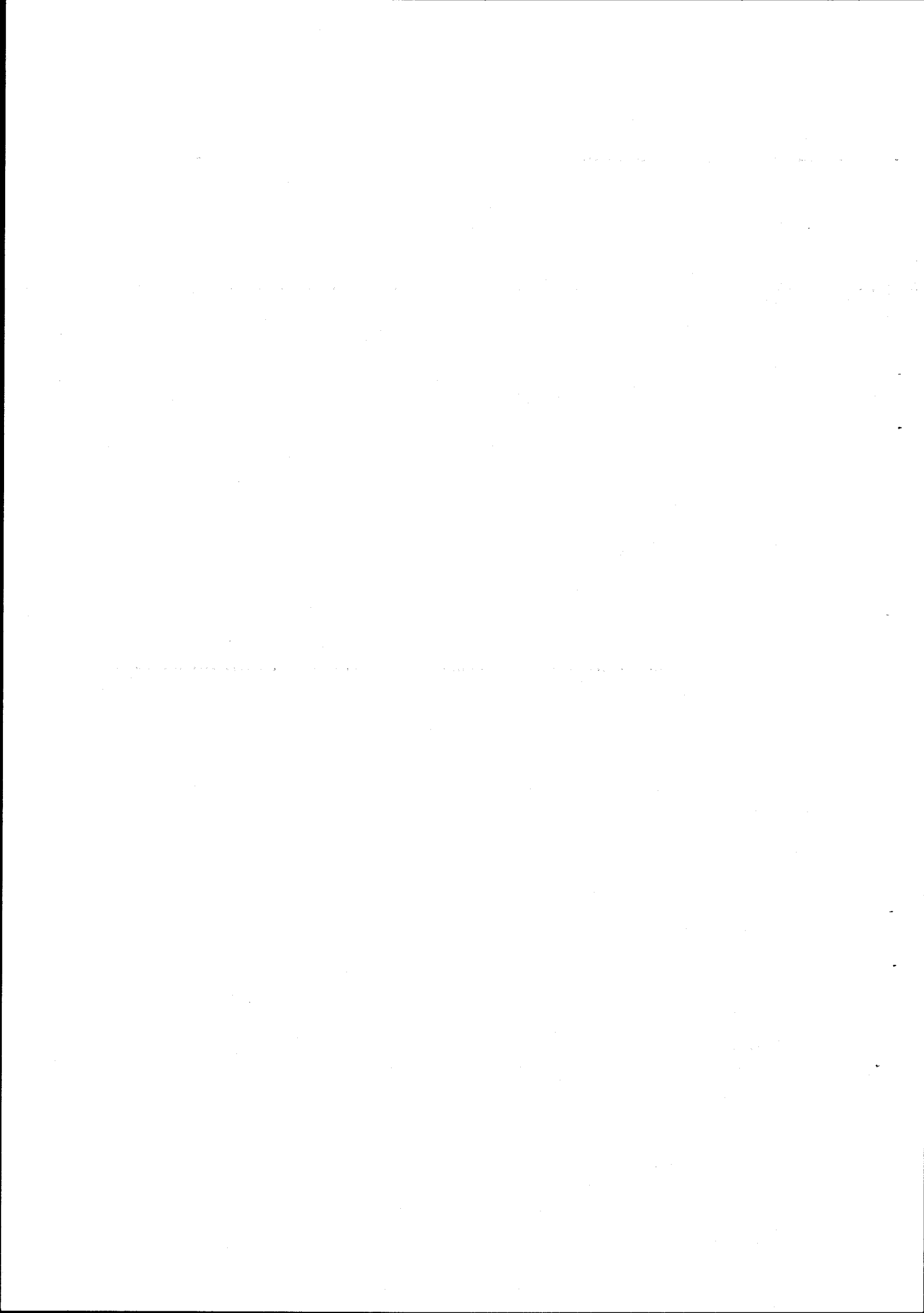
ANTÍA:

Ab. Elsy Cecilia
Notaria Pública
Manta
Ecuador

Quito, a

de

de 2.01

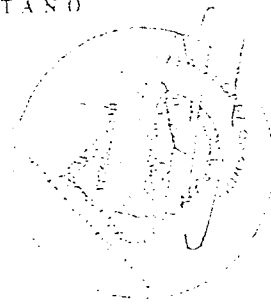




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barraqueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

EVA

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista Maria Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder



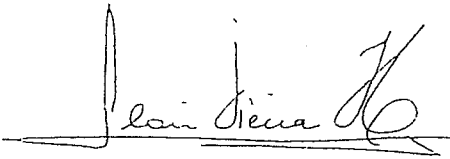
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

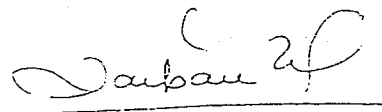
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

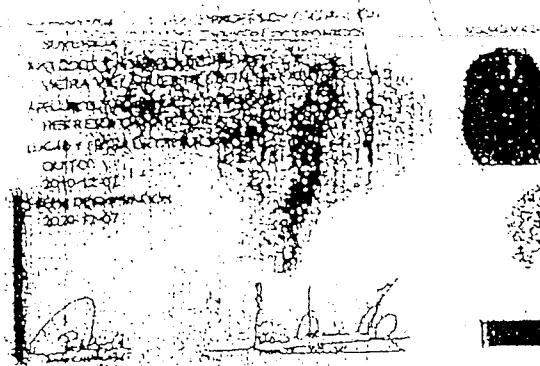
especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista María Marcela Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía número uno siete mil noventa y siete seis cinco tres dos guion uno, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento

af.
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Herminio Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 090 798742-4


Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO CUARTO DE INSTRUCCION
REFUGIADOS Y CONSULTA POR LA LEY 17.801
REFUGIADOS
NÚMERO
VICTOR HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOJEVSKY
MACHIKHIL
barto
ORIGEN
CANTON
COLUMBIA
YONDA
F. PROHIBIDA LA REPRODUCCION

EJ.
Ab. Elsy Cedeno Mueniz
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

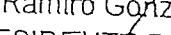
10 MAR. 2012
Certo a Dabau F.
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIO DE CANTON GUANO



ACTA-DE-POSESIÓN No. 002

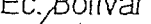
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el
 infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing: Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraim Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
[Firma]
Dr. Pablo Solís Lara

La copia xerox que antecede es del cumplimiento de la copia certificada que me fue presentada en UNA [redacted] [redacted] y con el pago devolví al interesado, una de las copias de la presente.

16 MAR 1972



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 585-2010-MI

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SIN-2010 de 22 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Justa Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros, el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Versión Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 24 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SANQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 930798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui Velastegui

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Carlos Roldán Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Notaría Pública Cuanta Encargada
Manta - Ecuador
Lysy Cedeño Manánez

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OTORGADO POR EL INTERESADO EN SU PROPIA DEFENSA Y EN CONFORMIDAD CON LA LEY

La copia certificada que antecede de los documentos de la copia certificada que me fue presentada en
UNA copia certificada y que luego devolví al
señor Dr. Honorio López Obando

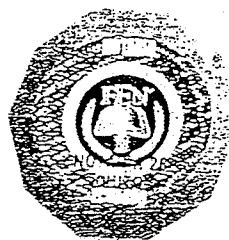
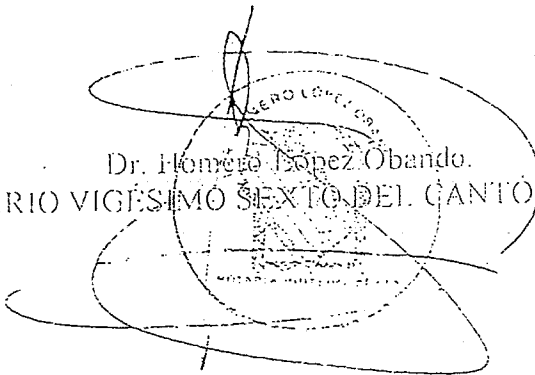
16 MAR. 2012

Dr. Sandra Barrazueta Molina
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

Dr. Honorio López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02368 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986

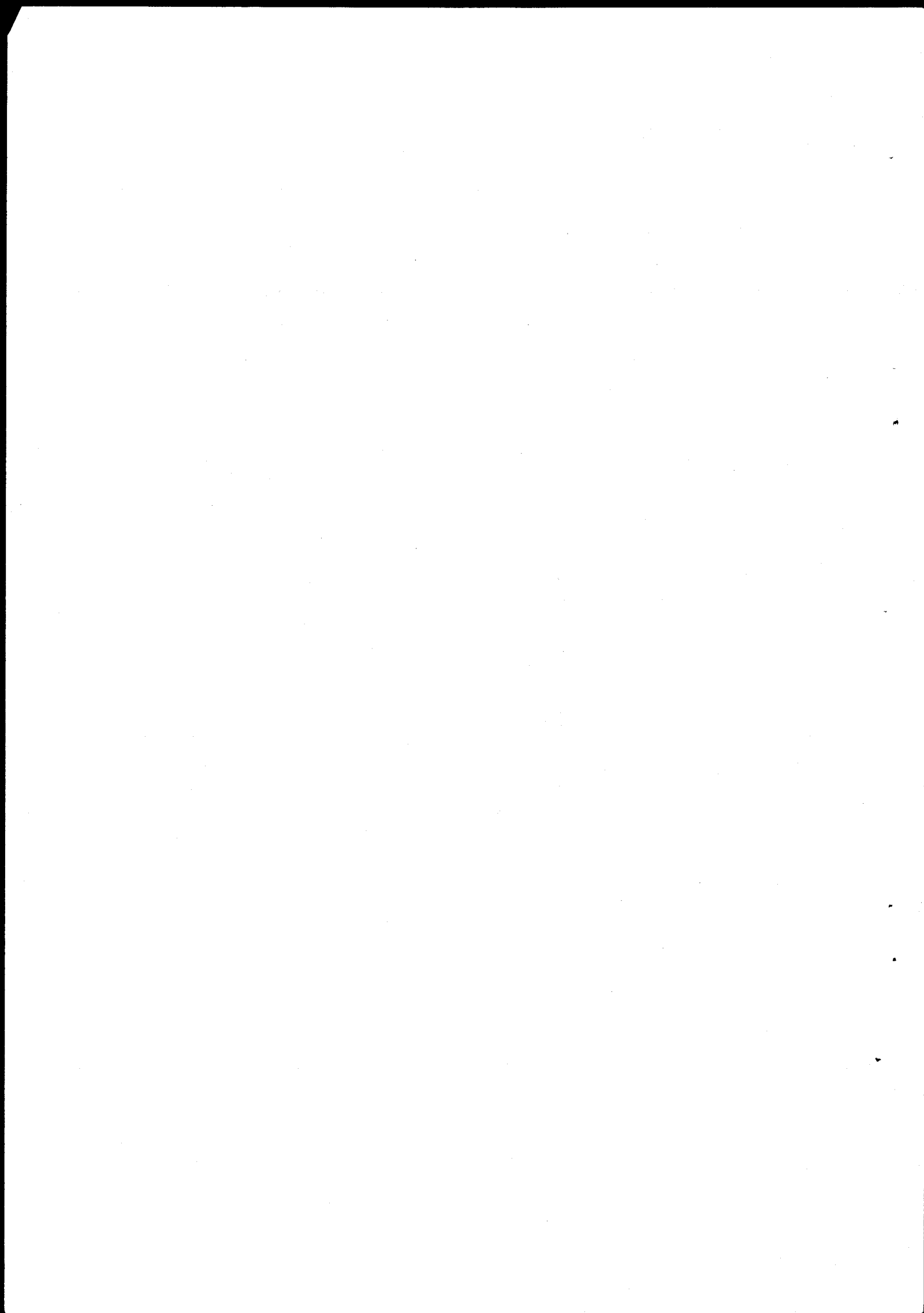


ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARCELA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO
14/02/2023



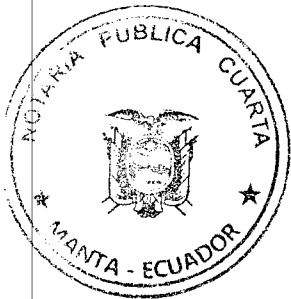
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LA POPULAR 07 001
287-0036
NÚMERO
1719765321
CÉDULA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI
PORTOVIEJO
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA
CANTON
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



ESTAS 21 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *ef*

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS
UNO.- DOY FE.- *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador